

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL



ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Diciembre 5 de 2018	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CVIII - Número 6064	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutoria de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA # 499

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCION A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 1
--	---	---

1.140.20 - 64.30

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

ORDENANZA No. 499 de 05 de Diciembre de 2018

Proyecto de Ordenanza No. 027 del 10 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMBLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
 Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor: Paulo Andrés Echeverry Caicedo – Abogado Contratista
 Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
 Revisor: Diana Carolina Reinoso Vásquez – Subdirectora de Representación Judicial
 Vo. Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao -Directora del Departamento Administrativo de Jurídica



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 287, 298, 300, 305, 345 al 353 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 1530 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 795 de 2002, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

ORDENA :

**PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en la suma de **DOS BILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL, (\$2,056,435,542.703)** según el siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2019

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.015.655.852.410
INGRESOS CORRIENTES	1.866.664.138.179
FONDOS ESPECIALES	12.265.534.880
RECURSOS DE CAPITAL	136.726.179.351

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	40.729.690.293
---	-----------------------

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.842.203.016
RENTAS PROPIAS	2.842.203.016
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.842.203.016

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	2.370.812.888
RENTAS PROPIAS	2.370.812.888



ORDENANZA No. 499. DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.370.812.888
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	
RENTAS PROPIAS	519.950.256
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	519.950.256
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET	
RENTAS PROPIAS	357.540.011
TRANSFERENCIAS	1.944.753.628
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.302.293.639
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	
RENTAS PROPIAS	685.081.796
TRANSFERENCIAS	0
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	685.081.796
INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - INFIVALLE	
RENTAS PROPIAS	23.905.756.875
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	23.905.756.875
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP	
RENTAS PROPIAS	3.687.400.000
TRANSFERENCIAS	4.416.191.823
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	8.103.591.823
TOTAL INGRESOS ORGANISMOS DE CONTROL	50.000.000
CONTRALORIA	
RENTAS PROPIAS	50.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	50.000.000
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 2.056.435.542.703
INGRESOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	\$ 3.638.220.268



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

SEGUNDA PARTE

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 la suma de **DOS BILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL, (\$2,056,435,542.703)** de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2019

CONCEPTO	RECURSOS DEPARTAMENTO	TOTAL
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.015.655.852.410	2.015.655.852.410
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	489.117.594.992	489.117.594.992
SERVICIO DE LA DEUDA	49.230.034.312	49.230.034.312
INVERSIÓN	1.477.308.223.106	1.477.308.223.106

TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	40.729.690.293
---	----------------

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	2.842.203.016	3.340.553.994	6.182.757.010
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.794.078.264	-	1.794.078.264
SERVICIO DE LA DEUDA	200.000.000	-	200.000.000
INVERSION	848.124.752	3.340.553.994	4.188.678.746

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	2.370.812.888	9.634.300.028	12.005.112.916
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	749.369.735	-	749.369.735
SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000	-	10.000.000
INVERSION	1.611.443.153	9.634.300.028	11.245.743.181



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	519.950.256	7.233.496.230	7.753.446.486
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	519.950.256	358.787.000	878.737.256
SERVICIO DE LA DEUDA	-	440.578.117	440.578.117
INVERSION	-	6.434.131.113	6.434.131.113

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.302.293.639	4.352.201.520	6.654.495.159
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	357.540.011	-	357.540.011
INVERSION	1.944.753.628	4.352.201.520	6.296.955.148

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	685.081.796	92.606.207.668	93.291.289.464
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	685.081.796	10.851.602.738	11.536.684.534
SERVICIO DE LA DEUDA	-	3.804.613.918	3.804.613.918
INVERSION	-	77.949.991.012	77.949.991.012

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	-	13.637.482.752	13.637.482.752
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	4.761.907.228	4.761.907.228
INVERSION	-	8.875.575.524	8.875.575.524

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INFIVALLE	23.905.756.875	-	23.905.756.875
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.209.573.872	-	21.209.573.872
SERVICIO DE LA DEUDA	96.183.003	-	96.183.003



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

INVERSION	2.600.000.000	-	2.600.000.000
ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INTEP	8.103.591.823	450.000.000	8.553.591.823
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.595.393.933	-	6.595.393.933
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000	-	1.000.000
GASTOS DE INVERSION	1.507.197.890	450.000.000	1.957.197.890

TOTAL GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	50.000.000
---	-------------------

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
CONTRALORIA	50.000.000	14.598.828.607	14.648.828.607
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	14.598.828.607	14.648.828.607

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
ASAMBLEA	0	10.401.825.934	10.401.825.934
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	10.401.825.934	10.401.825.934

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2.056.435.542.703
--	--------------------------

TOTAL DE GASTOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	3.638.220.268
--	----------------------

PARÁGRAFO 1: El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2019, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la ley.

PARÁGRAFO 2. El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza, hará parte integral del presupuesto dos mil diecinueve (2019).

**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
VIGENCIA FISCAL 2019
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN – 2019
INVERSIÓN POR PILARES**

PILARES	VALOR
1. EQUIDAD Y LUCHA CONTRA POBREZA	862.028.928.039



ORDENANZA No. 499. DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

2. VALLE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	341.560.631.907
3. PAZ TERRITORIAL	273.718.663.160
TOTAL	1.477.308.223.106

INVERSIÓN POR SECTORES

SECTORES	VALOR
01 SECTOR SALUD	362.783.778.050
02 SECTOR EDUCACION	545.601.307.866
03 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	25.809.281.191
04 SECTOR VIVIENDA	4.050.000.000
05 SECTOR RECREACION Y DEPORTES	90.439.996.668
06 SECTOR ARTE Y CULTURA	18.431.191.078
07 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	12.584.178.456
08 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	31.332.528.280
09 SECTOR JUSTICIA	2.264.720.000
10 SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	51.360.000
12 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	516.556.738
13 SECTOR DESARROLLO TURISTICO	3.165.647.367
14 SECTOR AGROPECUARIO	8.971.050.737
17 SECTOR TRANSPORTES	172.247.819.387
21 SECTOR MEDIO AMBIENTE	6.591.124.160
22 SECTOR GOBIERNO , PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	184.062.690.981
23 SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1.761.000.000
24 SECTOR EQUIPAMIENTO	1.006.068.147
25 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	5.637.924.000
TOTAL	1.477.308.223.106

INVERSIÓN POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	VALOR
10101-SALUD Y ÁMBITO LABORAL	676.585.976
10102-SALUD AMBIENTAL	15.428.450.738
10103-AUTORIDAD SANITARIA	331.988.526.082
10104-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1.887.291.264
10105-SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA	1.368.513.964
10106-ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	3.063.912.447
10107-ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	5.145.517.244
10108-SALUD EN POBLACIONES VULNERABLES	1.408.509.405



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

10109-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.561.533.193
10201-1, 2 Y 3 PRIMERA INFANCIA CUENTA ESTA VEZ.	314.779.624
10202-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	349.070.469
10203-VALLE QUE LOS JOVENES QUEREMOS	352.921.248
10302-PLAN DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	25.159.281.191
10304-INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL	16.219.702.900
10401-EDUCACIÓN DE EXCELENCIA TRANSFORMA TU FUTURO	11.042.716.711
10402-ACCESO CON PERMANENCIA, PERTINENCIA Y EQUIDAD A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	431.598.270.351
10501-VALLE DE COLORES	110.000.000
10502-MUJER COMO MOTOR DEL DESARROLLO	937.500.000
10503-VALLE ACCESIBLE	847.069.492
10504-PLAN DECENAL DE POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL VALLE DEL CAUCA	680.360.000
10505- PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INDÍGENA	2.503.005.532
10506-COMUNIDADES CAMPESINAS	250.000.000
10507-VALLE DIGNIDAD Y VEJEZ.	8.722.410.208
10508-INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LA EQUIDAD	413.000.000
20201-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	169.892.587.445
20301-SINERGIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO	5.168.625.600
20401-PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN	400.000.000
20402-VALLE EXPORTADOR	60.000.000
20403-COOPERACION INTERNACIONAL	100.000.000
20501-ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE	488.213.003
20502-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5.643.499.884
20503-PROGRAMA: EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL	996.242.434
20601-EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD	93.280.870.000
20603-DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	46.171.609.375
20701-TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DEL CAMPO	4.339.669.137
20702-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y SUBREGIONAL	1.500.000.000
20703-VALLE DEL CAUCA TURISTICO, BIODIVERSO, PLURICULTURAL E INNOVADOR.	7.929.286.190
20704-APUESTAS PRODUCTIVAS	350.000.000
20801-CONOCIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN LAS SUBREGIONES DEL VALLE DEL CAUCA	113.168.839
20802-GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR	526.860.000
20901-VALLE INN - INCLUYENTE e INNOVADOR	4.600.000.000
30101-BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	85.511.375.884



ORDENANZA No. 499. DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

30201-JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	28.621.988.280
30202-VALLE DE OPORTUNIDADES PARA POBLACIÓN PENITENCIARIA	121.360.000
30301-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL VALLE DEL CAUCA Y ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO.	2.717.664.147
30401-DERECHOS HUMANOS	410.000.000
30402-PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, EL CAMINO HACIA LA PAZ	1.409.300.000
30501-HACIENDA PUBLICA SALUDABLE	129.002.246.636
30502-PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, REGIONAL Y SUBREGIONAL	1.087.060.000
30601-COMUNIDAD PARTICIPATIVA Y CONTROL SOCIAL	9.357.894.506
30701-IMPLEMENTACION DE ACUERDOS Y CONSTRUCCION DE LA PAZ	1.000.000.000
30702-MEMORIA Y PATRIMONIO	1.994.099.933
30703-HERRAMIENTAS PARA LA PAZ	12.147.173.774
30705-TERRITORIO DE PAZ CON EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.	233.500.000
30706 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, RETORNADOS Y MIGRANTES	105.000.000
TOTAL	1.477.308.223.106

INVERSIÓN POR SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMAS	VALOR
1010101. ENTORNO LABORAL SANO Y SEGURO	676.585.976
1010201. INTERVENCIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL	15.428.450.738
1010301. ASEGURAMIENTO	163.619.084.361
1010302. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	162.127.270.715
1010303. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	6.242.171.006
1010401. DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO	817.152.164
1010402. SEXUALIDAD SEGURA Y RESPONSABLE	1.070.139.100
1010501. LAS DROGAS NO TE CONTROLAN	927.673.964
1010502. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	440.840.000
1010601. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES TRASMISIBLES	1.662.668.539
1010602. SALUD INFANTIL	1.401.243.908
1010701. ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON NEOPLASIAS	614.156.414
1010702. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS	1.218.894.750
1010703. ESTILO DE VIDA SALUDABLE	3.312.466.080
1010801. ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES	1.408.509.405



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

1010901. PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SANOS EN EL VALLE	920.000.000
1010903. PREVENCIÓN DEL SOBRE PESO Y LA MALA NUTRICIÓN	641.533.193
1020101. PRIORIZANDO LA PRIMERA INFANCIA	39.779.624
1020102. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	275.000.000
1020201. ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES	130.000.000
1020202. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES	20.000.000
1020203. ACTORES DE SU DESARROLLO	100.000.000
1020204. PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RESTABLECIMIENTO INTEGRAL DE LOS DERECHOS	91.860.376
1020205. ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL	7.210.093
1020302. JOVENES COMO ACTORES DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	78.000.000
1020303. ESCENARIOS DE DIALOGO Y ENCUENTRO SOCIAL	226.921.248
1020304. IDENTIDADES CULTURALES JUVENILES.	48.000.000
1030201. INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA ZONAS RURALES Y URBANAS	20.944.281.191
1030202. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES	3.615.000.000
1030203. MINIMOS AMBIENTALES	350.000.000
1030204. RESIDUOS SÓLIDOS	250.000.000
1030401. MEJORAMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS,DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS	15.764.643.714
1030402. INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y CIENTÍFICA PARA EL VALLE DEL CAUCA	455.059.186
1040101. JORNADA ÚNICA: MEJOR EDUCACIÓN	4.667.284.730
1040102. EDUCACIÓN DE ALTO NIVEL Y CALIDAD	675.500.000
1040105. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA ESCOLAR	3.432.322.523
1040106. EDUCACIÓN MULTICULTURAL	2.267.609.458
1040201. TODOS A LA ESCUELA	17.044.572.652
1040202. MENOS DESERCIÓN	398.020.967.084
1040203. EDUCACIÓN RURAL PARA LA EXCELENCIA	300.000.000
1040204. MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES	9.099.234.385
1040206. BIBLIOTECAS, PILARES DE LA EDUCACIÓN	7.133.496.230
1050101. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL	30.000.000
1050102. EDUCACIÓN PARA EL CAMBIO CULTURAL	80.000.000
1050202. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL	48.000.000
1050203. IGUALDAD DE GÉNERO	889.500.000
1050301. VALLE DEL CAUCA COMPROMETIDO CON EL ACCESO UNIVERSAL	200.000.000
1050302. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES PRIMARIOS	647.069.492



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

1050401. RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFRO	680.360.000
1050501. COMPONENTE DE EDUCACIÓN PROPIA Y CULTURAL	299.500.000
1050502. COMPONENTE DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PROPIO	240.000.000
1050503. COMPONENTE TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.	1.425.231.942
1050504. COMPONENTE SALUD Y ESPIRITUALIDAD	318.273.590
1050505. COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y GUARDIA INDÍGENA	50.000.000
1050506. COMPONENTE DE MUJER, FAMILIA Y ADULTO MAYOR	170.000.000
1050601. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA CAMPESINA VALLECAUCANA	250.000.000
1050701. FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA	8.722.410.208
1050801. EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	413.000.000
2020101. MOVIENDO NUESTRO FUTURO: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MOVILIDAD	169.892.587.445
2030101. CREACIÓN, FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN EN LAS INSTANCIAS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO, LA COMPETITIVIDAD Y LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	3.546.444.000
2030102. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE IMPACTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ECONÓMICO Y SOCIAL	52.000.000
2030103. SISTEMA INTELIGENTE DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA	737.029.600
2030104. DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	833.152.000
2040101. FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION	400.000.000
2040201. PROMOCION Y ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES	60.000.000
2040301. CONVENIOS INTERNACIONALES	100.000.000
2050101. GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD	277.007.771
2050102. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	211.205.232
2050201. CONSERVACIÓN Y PROTECCION DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUAS	5.643.499.884
2050301. PLAN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	996.242.434
2060101. FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA.	93.280.870.000
2060301. POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	46.171.609.375



ORDENANZA No. 4991 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

2070101. CAMPO CON VISIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA	1.789.669.137
2070102. EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVIDAD	2.550.000.000
2070201. DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL	1.500.000.000
2070301. FORTALECIMIENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL VALLE DEL CAUCA	2.905.737.367
2070302. POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA	336.000.000
2070303. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	4.687.548.823
2070401. FORTALECIMIENTO DE MIPYMES	350.000.000
2080104. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A FAVOR DE LA COMPETITIVIDAD RURAL	113.168.839
2080201. SOLUCIONES INNOVADORAS PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE	200.000.000
2080202. TIC COMO MEDIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - REGIONAL	226.860.000
2080203. PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	100.000.000
2090102. RUTAS DE EMPRENDEDORES	4.500.000.000
2090104. ESTIMULOS A LA INNOVACION	100.000.000
3010101. MODERNIZACION INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL	17.256.763.033
3010102. GOBERNANDO AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA	18.990.832.178
3010103. CAPACITACION PARA LA GENERACION DE COMPETENCIAS	709.800.000
3010104. CONDICIONES LABORALES	2.581.148.767
3010105. TIC PARA UN GOBIERNO INTELIGENTE	4.373.140.000
3010106. ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA TERRITORIAL	33.396.938.646
3010107. PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LO PÚBLICO	8.202.753.260
3020101. APOYO A INSTITUCIONES PARA LA JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	26.082.621.412
3020102. ZONAS SEGURAS	2.514.186.868
3020103. CULTURA CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	25.180.000
3020201. COMPETENCIAS LABORALES PARA LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.	51.360.000
3020202. PROCESOS DE RESOCIALIZACION EN CENTROS PENITENCIARIOS	70.000.000
3030101. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.279.664.147
3030103. APOYO A LOS MUNICIPIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, PLANES MUNICIPALES Y APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO	438.000.000
3040101. GARANTIAS Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS.	300.000.000
3040102. PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	110.000.000



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

3040201. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS - DIH.	312.640.000
3040202. REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1.056.660.000
3040203. VERDAD, JUSTICIA Y NO REPETICIÓN (MEMORIA HISTÓRICA)	40.000.000
3050101. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	129.002.246.636
3050201. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL - REGIONAL	64.711.200
3050203. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL	1.022.348.800
3060103. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	8.645.643.906
3060104. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	60.000.000
3060105. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SINDICALES Y COMUNALES	652.250.600
3070101. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AGENDAS Y PLANES TERRITORIALES DE PAZ.	500.000.000
3070102. OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE	500.000.000
3070201. RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, APROPIACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.450.554.027
3070202. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD: "PAISAJE CULTURAL CAFETERO -PCC".	35.000.000
3070203. PROTECCIÓN Y SAL GUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL D ELLA HUMANIDAD; "MÚSICAS DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACÍFICO SUR"	508.545.906
3070301. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	900.000.000
3070303. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL FORMAL Y NO FORMAL.	11.042.173.774
3070304. EMPRENDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE PAZ.	205.000.000
3070501. PROMOCION DE UNA CULTURA POLITICA DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	210.000.000
3070502. LA VOZ DE LAS MUJERES CONSTRUYENDO PAZ	23.500.000
3070601. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, RETORNADOS Y MIGRANTES	105.000.000
TOTAL	1.477.308.223.106

TERCERA PARTE

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3-. Normas Complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de Enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4-. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en esta Ordenanza se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5-. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 6-. Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería. Los ingresos corrientes del Departamento y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería del Departamento, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos, quien a su vez reportará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7-. Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con los recursos del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados



ORDENANZA No. 499. DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ARTÍCULO 8-. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2019, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo (La Unidad Especial de Rentas rendirá informe de estos actos a la Subdirección de Presupuesto de la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas trimestralmente para seguimiento del ingreso). Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones y se ejecutarán por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, con su respectiva fuente de financiación.

ARTÍCULO 9-. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

Se debe tener en cuenta que mientras el Departamento del Valle del Cauca se encuentre inmersa en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en virtud de lo normado por la Ley 550, se suspende el término de prescripción y no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

ARTÍCULO 10-. Verificación de la Correcta Asignación y Ejecución de las Rentas de Destinación Específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso, determinados por las normas vigentes; en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión, autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 11-. Agentes retenedores. Los agentes retenedores de las diferentes Rentas, tienen la obligación de pagar al Departamento la retención practicada que les corresponde, con el Estatuto Tributario Vigente; su incumplimiento generará la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO 12-. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento



ORDENANZA No. 4991 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ARTÍCULO 13-. Fondos Especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley u Ordenanza, para la prestación de un servicio público específico.

ARTÍCULO 14-. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos de orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

ARTÍCULO 15-. Las autorizaciones para cupos de Endeudamiento que fueron aprobados por esta Corporación y se materialicen como de los Recursos del Crédito, se incorporarán al Presupuesto General del Departamento; una vez se surta el trámite de la inscripción y aprobación de los proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, igualmente cada dependencia realizará el trámite respectivo de acuerdo con el proceso implementado para la incorporación al Presupuesto de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO 16 -. Recursos del Crédito: Estos recursos sólo serán girados, una vez se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, siempre y cuando las áreas gestoras o Establecimientos Públicos, hayan perfeccionado el compromiso presupuestal.

Los Ordenadores de Gasto de las Dependencias Gestoras o Establecimientos Públicos, responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 17-. Del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, enviará a título informativo al Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, las nuevas condiciones y desembolsos de las Operaciones de Crédito Público.

Es importante enfatizar, que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, la naturaleza de la celebración y ejecución del **“ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS”**, tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones generales, los siguientes:

1. Asegurar la prestación de los servicios de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el desarrollo de los mismos, teniendo en cuenta su naturaleza y características.
2. Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de EL DEPARTAMENTO.



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

3. Establecer las reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con los flujos de pago y condiciones establecidas en el “ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS”, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.

PARÁGRAFO: En estricto cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Vigilancia del Acuerdo, se dispone que, en virtud del mismo, la Vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, “se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en los Anexos 1 y 2”, tal como lo estableció la Cláusula 57.

En el mismo sentido y dentro del proceso de desarrollo y ejecución del Acuerdo, se autoriza el nuevo escenario financiero en el Comité No. 19 celebrado el 29 de agosto de 2018, en donde se orientan y reorientan rentas en el Marco del Acuerdo de Pasivos para atender compromisos obligacionales propios del Departamento especialmente las Contingencias según las apropiaciones designadas para tal fin y se estableció el destino de los recursos del balance como apropiaciones para atender los pasivos de los anexos 1 y 2 del Acuerdo, que se encuentran en proceso de depuración, reconocimiento y pago.

Finalmente, se continúa con el análisis de ejecución del Acuerdo en la frecuencia normativa establecida, verificación del cumplimiento de metas, depuración de pasivos y autorización de recursos para inversión cuando el resultado del ejercicio financiero lo permita.

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 18- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas en cualquier mes de la vigencia fiscal hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos grupos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTÍCULO 19- Autorizar a la Gobernadora durante los primeros 90 días calendario de 2019, para hacer las modificaciones o ajustes presupuestales necesarios y requeridos, al Decreto de Liquidación del Presupuesto que se expida para la vigencia fiscal 2019, en cuanto a reclasificación en el ítem



El Valle del Cauca tiene Asamblea

ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

que corresponda, las partidas que se hayan incorporado en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 20- Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y relación de pasivos contingentes, su provisión y ejecución dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto.

ARTÍCULO 21- **Afectación del Presupuesto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación, formación bruta de capital y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 22- **Imputación de decisiones judiciales.** Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Dependencia Gestora del Gasto, el momento de dichos fallos, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 23- **Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.



Asamblea Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca tiene Asamblea
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subdirección de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 24-. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia y hasta el 20 de enero de la siguiente, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) y ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

ARTÍCULO 25-. Ejecución de Reservas. Las Reservas presupuestales constituidas no requieren incorporación al presupuesto general del departamento, salvo que no cuenten con respaldo en caja, en cuyo caso deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento como Déficit, castigando el presupuesto de la vigencia en curso.

Por otra parte, las Entidades Públicas Descentralizadas del orden departamental, determinarán, adicionar al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.

ARTÍCULO 26-. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Departamento correspondientes al presupuesto del año 2018, serán constituidas por la Subdirección de Tesorería del Departamento, hasta el 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO 27-. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, supone dos requisitos:



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

- 1.- Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- 2.- Y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema de información financiero territorial – SGFT - SAP, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia.

ARTÍCULO 28-. Causación de la obligación. La Subdirección de Contaduría, al cierre de la vigencia fiscal 2018, deberá causar las obligaciones a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento

ARTÍCULO 29-. Pasivos exigibles – vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, así como cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” a través de la apropiación presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". En todo caso, el Ordenador del Gasto de la Dependencia Gestora, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. El presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Si la apropiación presupuestal no existe debe crearse afectando el presupuesto de la vigencia en curso. En sentido contrario, si el recurso para pago existe, deberá tramitarse la adición con cargo a Pasivos Exigibles.



ORDENANZA No. 4901 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 30-. Autorizar al Gobernador(a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones, correspondiente a la vigencia del año 2019, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, del Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión.

El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTÍCULO 31-. Autorizaciones al Gobernador(a). Autorizar al Gobernador(a) para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2019, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir, conforme a las normas legales vigentes, Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo “El Valle está en Vos”.
- c) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones,



Asambleas Departamentales
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca Tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Gobernador(a) y la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de cruce de cuentas y compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subdirector, Coordinador, Gerente y/o Jefe de Oficina, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador (a) General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.

- d) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración informará a la Asamblea Departamental cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince días siguientes a la consolidación.
- e) Suscribir, conforme a las normas legales vigentes, contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración informará a la Asamblea Departamental cualquier operación que realice haciendo



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

uso de este literal dentro de los quince días siguientes a la consolidación.

- f) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2019, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003.
- g) Incorporar al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.
- h) Los recursos de libre destinación producto del superávit fiscal de la vigencia 2018, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2019 y los recursos que se liberen del Acuerdo de reestructuración de pasivos, se ajustaran dentro del presupuesto, en proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo “EL VALLE ESTA EN VOS” víctimas, sistema de gestión de riesgos, medio ambiente, juventudes, infancia y adolescencia, etnias, desplazados, género, agua potable y saneamiento básico, fortalecimiento de las finanzas públicas, entre otros.
- i) Condonar el valor ya causado por contribución de Valorización Departamental, incluido financiamiento e intereses de mora, generado sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados que en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, a quienes hayan sido beneficiarios de la medida de restitución mediante sentencia judicial, así como sobre aquellos bienes inmuebles que hayan sido restituidos, retornados o formalizados desde la esfera administrativa, sin que medie dicha sentencia, siempre que sea a favor de las víctimas de la violencia relacionadas con los procesos de restitución de tierras.

PARÁGRAFO 1: La medida de condonación aquí adoptada incluye los valores causados de tasas, contribuciones y otros impuestos Departamentales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalización, o reconocidos mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios de dicha condonación serán los contribuyentes que por sentencia judicial hayan sido favorecidos con la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de la ley 1448 de 2011, y los que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo y que por motivo del despojo y/o el desplazamiento forzado entraron en mora en el pago de la Contribución de Valorización, tasas y otras contribuciones relacionadas con el predio a restituir o formalizar.



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLIA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 4191 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

PARÁGRAFO 3.- Serán objeto de saneamiento a través de la presente Ordenanza los siguientes predios:

1. Los que se hubiese ordenado restituir o formalizar por sentencia judicial.
2. Los que se hayan declarado imposibles de restituir y deban ser cedidos por las víctimas al patrimonio del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
3. Los reconocidos en Actos Administrativos expedidos por autoridad competente.

PARÁGRAFO 4°.- Para el acceso a los beneficios tributarios consignados en el presente literal, el contribuyente beneficiario deberá figurar en la parte resolutoria de la sentencia judicial que ordena la restitución o la formalización, para el efecto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de sus Direcciones Territoriales hará llegar a la Administración Departamental – Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la copia de la(s) sentencia(s) judiciales que ordenen la restitución o formalización de predios.

PARÁGRAFO 5°.- En el caso de comprobarse falsedad en la copia de la sentencia judicial, en la certificación como víctima, o si en tiempo posterior a dicho pronunciamiento la autoridad administrativa o judicial competente determina lo contrario a la restitución, o en caso que se practiquen los beneficios aquí consignados de forma fraudulenta, se perderán de forma inmediata los efectos y beneficios descritos en el presente literal y se exigirá el cumplimiento y pago inmediato de las obligaciones tributarias que estuviesen condonadas o exentas, sin que se configure la prescripción de la misma.

PARÁGRAFO 6°. - Las personas que aspiren a ser beneficiarios de la condonación y/o exoneración del impuesto señalado en el presente literal deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la Unidad administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria la solicitud respectiva.
2. Anexar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de tradición del predio
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
 - Sentencia judicial a cargo de los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras o Acto



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

Administrativo Expedido por Autoridad competente, con su constancia de ejecutoriado.

Las solicitudes de víctimas que hayan retornado, previo reconocimiento y certificación de su condición por parte de la autoridad administrativa respectiva”.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 32-. Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por el Subdirector (a) de la Contaduría del Departamento, verificando la disponibilidad de recursos en caja e igualmente, indicando la fuente que los origina.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, si existen recursos en caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por Subdirector (a) de la Contaduría del Departamento.

PARÁGRAFO 2: La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

ARTÍCULO 33-. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

Se podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el techo del presupuesto de libre destinación inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del (a) Subdirector (a) de la Contaduría General del Departamento el ingreso del reconocimiento correspondiente.

DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 34-. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Gobernador(a) a través de la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaría de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

ARTÍCULO 35-. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Gobernador a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO. El Gobernador(a), a través de la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaria de Educación, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ordenanza No. 408 de 2016, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 36-. Costos asociados a la nómina. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente deben ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 37-. Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, el Subdirector de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA, LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 38-. Alcance. Los artículos de esta sección, que a continuación se detallan, aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 39-. Con el fin de evitar duplicidades en los casos en los cuales la distribución de un Acto Administrativo, afecte el presupuesto de un Establecimiento Público que hace parte del Presupuesto General del Departamento, el mismo Acto Administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el Establecimiento Público, previa presentación a la Junta Directiva.



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ARTÍCULO 40-. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

ARTÍCULO 41-. Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías Fuente Estampillas, Fuente Tabaco y Fuente Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto, y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42-. EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

Modificaciones Presupuestales. Sus Gerentes o Directores realizarán modificaciones al presupuesto de cada Empresa Industrial y Comercial y Social del Estado, siempre que no se modifiquen los techos presupuestales aprobados, de cada grupo de gasto (Funcionamiento, Deuda, Operación Comercial e Inversión); en caso contrario, enviarán solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - CODFIS

ARTÍCULO 43-. Corresponde a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 44.- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Pública es la encargada de desarrollar y dar aplicabilidad al marco de referencia para la gestión, administración, operatividad y uso del Sistema de Información Financiera del Departamento.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central, el Director Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 45-. Cuota de Auditaje Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2019 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2019.

ARTÍCULO 46.- La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de despachos, oficinas, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 47.- Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 48.- Liquidación y traslados en los organismos de control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTÍCULO 49.- Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, para la Asamblea y la Contraloría, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 50.- Constitución de cajas menores. El Gobernador, expedirá el Decreto en la presente vigencia, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigente.

ARTÍCULO 51.- Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Departamental, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Departamento. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda mediante Acto Administrativo.



El Valle del Cauca Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ARTÍCULO 52- La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

ARTÍCULO 53- La Administración Departamental incluirá en el decreto de liquidación del presupuesto la partida necesaria para contratar el plan complementario de salud de los pensionados (ex trabajadores oficiales del Departamento); en el cumplimiento de las cláusulas convencionales que se encuentran vigentes sin que ello supere el techo presupuestal que pueda afectar el indicador de la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 54- La Administración Central a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, garantizará los recursos para el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral de Recursos Hídricos – CODEPARH.

ARTÍCULO 55- La Administración Central presentará un informe trimestral de la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto de la vigencia fiscal 2019 a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 56- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).


José Snehider Rivas Ayala
Presidente


Angela Socorro Mosquera Mosquera
Secretaría General

CERTIFICACION :

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,



ORDENANZA No. 499 DE 2018
(Diciembre 05)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 027 del 10 de octubre de 2018, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 21 de 2018
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 27 de 2018
TERCER DEBATE	Noviembre 29 de 2018

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Angela Socorro Mosquera Mosquera
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Autorizó: Angela Socorro Mosquera Mosquera, Secretaria General

CONTENIDO**ORDENANZA**

ORDENANZA No. 499 DE 2018. Diciembre 5 “Por medio de la cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019” 1022